

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL PISO 20 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA 20-02 Y DEL PARQUEADERO 47 DEL EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL ANTES EDIFICIO BAVARIA – DAVIVIENDA TORRE A, AVENIDA CARRERA 10 No. 28 – 49 DE BOGOTÁ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA SEDE PRINCIPAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 273 de 2020 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO QUE

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Es un imperativo constitucional, que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, lo cual en el contrato a celebrar se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de Fondecún.

Respecto al régimen de contratación de la entidad se precisa que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 indicó sobre el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que *“Los actos que expidan (...) para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”*. (Subrayado fuera del texto original)

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”*.

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (...) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)”*.

Sumado a lo anterior, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2019 establece en el parágrafo del artículo 2 que *“(...) en los casos que Fondecún demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o*

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL PISO 20 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA 20-02 Y DEL PARQUEADERO 47 DEL EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL ANTES EDIFICIO BAVARIA – DAVIVIENDA TORRE A, AVENIDA CARRERA 10 No. 28 – 49 DE BOGOTÁ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA SEDE PRINCIPAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

proyectos de inversión de la entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas. Contratos que requieren en el marco de la gerencia que presta Fondecún un acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Que Fondecún ha suscrito contratos en calidad de contratista con diferentes entidades públicas del orden nacional, territorial y municipal. Así mismo, funge como contratante con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con los clientes.

Que en la vigencia 2021 se han suscrito contratos interadministrativos con los Municipios de Funza, Chía, Madrid y entre otros, con algunas secretarías de la Gobernación de Cundinamarca como: Secretaría de Prensa y Comunicaciones, Secretaría de Educación y Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de Cundinamarca, e igualmente con el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, los cuales demandan que un amplio número de colaboradores permanezcan en las instalaciones adelantando las labores propias, operaciones y procesos que se generan a partir de la suscripción de compromisos con ocasión a la gerencia integral de proyectos.

Adicionalmente Fondecún validó los contratos que se encuentran en etapa de ejecución o liquidación y debido a la cantidad de los mismos se necesita la prestación de servicios de apoyo y profesionales, que apoye y coordinen los diferentes trámites que se susciten en cumplimiento de las obligaciones adquiridas con los diferentes clientes, además de darle cumplimiento a la obligación legal de dar cierre y liquidación de los contratos en el término definido por la Ley.

Que para la ejecución de cada proyecto, Fondecún designa un equipo de trabajo, el cual requiere desarrollar actividades tales como atender a los contratistas y personal que labora en campo, adelantar reuniones de seguimiento y demás propias de la gerencia integral de forma presencial en las instalaciones del fondo; durante la vigencia se celebró un contrato para realizar las adecuaciones de nuevos puestos de trabajo y la conformación de un nuevo espacio para la sala de juntas y con ello garantizar el mejor funcionamiento de la entidad, sin embargo en las mismas no se contempló llevar a cabo adecuaciones para cocineta ya que no se cuenta con el espacio suficiente para la misma.

Que la oficina que tiene actualmente en arriendo la Entidad está adecuada únicamente para puestos de trabajo por lo tanto no se cuenta con un espacio de comedor o cocineta que se pueda utilizar para calentar los alimentos ni un sitio adecuado para consumir los mismos en condiciones seguras, así como tampoco cuenta con un espacio para desarrollar reuniones requeridas en el marco de la ejecución de los diferentes contratos interadministrativos.

Así las cosas, Fondecún requiere contar con un espacio ventilado, que pueda ser adaptado para el uso de cocina básica y un lugar donde adicionalmente los colaboradores puedan consumir sus alimentos con las

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL PISO 20 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA 20-02 Y DEL PARQUEADERO 47 DEL EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL ANTES EDIFICIO BAVARIA – DAVIVIENDA TORRE A, AVENIDA CARRERA 10 No. 28 – 49 DE BOGOTÁ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA SEDE PRINCIPAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

debidas medidas de bioseguridad y distanciamiento requerido, todo ello con el fin de lograr el bienestar de los trabajadores, además de la comodidad adecuada que reflejará el mejoramiento de la operatividad y el bienestar de colaboradores y funcionarios.

Adicional a la necesidad expuesta, el espacio también será destinado al funcionamiento de una sala de juntas habida cuenta que el espacio actual destinado para tal fin es insuficiente ya que debido al alto número de proyectos que gerencia Fondecún se requiere de reuniones presenciales que en algunas oportunidades son programadas en los mismos horarios imposibilitando el desarrollo de alguna de estas.

En atención a lo anterior, en el piso 20 del Edificio Centro Internacional, mismo edificio en donde actualmente se encuentra funcionando la Entidad está disponible para tomar en arriendo la oficina 20-02 la cual cuenta con 33,54 metros cuadrados, tiene ventilación y el espacio suficiente para la adecuación de una cocineta y espacio de comedor para que tanto funcionarios, colaboradores y visitantes de la entidad puedan calentar sus alimentos y consumirlos en condiciones sanitarias optimas y bioseguras. Así mismo que, las diferentes gerencias de proyectos puedan disponer del espacio para adelantar las reuniones que se requieran y de esta manera cumplir con los objetivos y compromisos contractuales adquiridos con nuestros contratantes.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de arrendamiento, bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato tiene por objeto **“ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL PISO 20 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA 20-02 Y DEL PARQUEADERO 47 DEL EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL ANTES EDIFICIO BAVARIA – DAVIVIENDA TORRE A, AVENIDA CARRERA 10 No. 28 – 49 DE BOGOTÁ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA SEDE PRINCIPAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN”**, inmuebles que se identifican con el número de matrícula inmobiliaria Números 50C-31578 y 50C 1569012 de la Oficina de Registro instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, tal como se encuentran descritos y alinderados en las Escrituras Públicas números 7145 y 7541 otorgadas en la Notaría 29 Medellín, ambas otorgadas con fecha 30 de Diciembre 2011 y también de la Notaría 29 de Medellín de fecha 30 de Diciembre 2011 así como en el Certificado de Tradición de fecha 29 de octubre de 2021. Contrato de arrendamiento que se celebrará con **BENDICIONES ARCILA S.A.S.** con NIT **900.506.283**, representado legalmente por **HÉCTOR ARCILA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.077.620 de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.**, soportados en el Certificado de

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL PISO 20 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA 20-02 Y DEL PARQUEADERO 47 DEL EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL ANTES EDIFICIO BAVARIA – DAVIVIENDA TORRE A, AVENIDA CARRERA 10 No. 28 – 49 DE BOGOTÁ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA SEDE PRINCIPAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

Disponibilidad Presupuestal No. 1434 del 22 de octubre de 2021, expedido por el responsable de presupuesto de Fondecún.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios, documentos previos y anexos de la presente contratación, se pueden consultar en el SECOP I.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP I el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Aprobó: Germán Medina Franco – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ángela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera
Proyectó: Natalia Sierra Pachón – Abogada Contratista